Año II.—Núm. 301. Sábado 19 de junio de 1858. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta y Librería de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

FERNANDO POO, ANNOBON, CORISCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.

I.

Fernando Póo, Corisco y Annobon, con las posesiones portuguesas del Príncipe y Santo Tomé, forman una prolongacion escalonada de islas que se estiende en direccion del N. E. al S. O., desde mas acá del seno de Biafra en el golfo de Guinea hasta 1.° 30' mas allá de la línea. Descubiertas por un navegante, cuyo nombre lleva la primera, á fines del siglo XV, cuando empezaron aquellas espediciones portentosas de que en nuestros artículos anteriores acerca de la *India inglesa* hablamos largamente, las conservó todas en su dominio Portugal, á escepcion de Corisco, que no sabemos fuese ocupada por europeos, si bien abandonadas como cosa de poco valor para quienes habian sido señores de la costa de Malabar y de los mas ricos y dilatados territorios al otro lado del Cabo.

Sabido es que por espacio de dos siglos y medio y disputaron las Córtes de Madrid y de Lisboa la demarcacion de sus respectivas conquistas en América, Africa y Asia, á pesar de los límites trazados en las bulas pontificias de Nicolas V y Alejandro VI, del convenio de Tordesillas celebrado en 1494, del contrato de Zaragoza de 1529, y de otros compromisos diplomáticos en que se trató de arreglar las diferencias suscitadas, retirando en favor de Portugal 270 leguas al Poniente de las islas de Cabo Verde la primitiva línea de Alejandro VI, y tirándose otra imaginaria en igual direccion y á igual distancia de las Molucas que sirviese de meta para ambas en el mar de las Indias. Asi y todo hubo sérios altercados respecto de la ocupacion española de las Filipinas, disputadas por nuestros vecinos como comprendidas en su hemisferio, y respecto de la fundacion portuguesa de la colonia de Sacramento junto al rio de la Plata, que los españoles contrariaban por idénticos motivos. Para sostener cada cual sus pretensiones se acudió tantas veces á las armas como á las conferencias, hasta que por último, el tratado de San Ildefonso de 1.° de octubre de 1777 concluyó definitiva y amigablemente con estas históricas desavenencias por medio de un reparto equitativo y de mútuas concesiones y renuncias.

Hijuela del tratado á que nos referimos, fué otro firmado en el Pardo al año siguiente, en el que, deseando Portugal dar alguna compensacion á España por su generoso y anterior desprendimiento, le adjudicó en plena propiedad las islas de Fernando Póo y Annobon, situadas á 120 leguas de distancia una de otra frente á la costa occidental de Africa.

No deja de ser curioso ver hoy en este pacto internacional, como una de las principales razones de la donacion, el propósito de no ligarse los dos monarcas para el tráfico de negros á contratos y asientos perjudiciales, como los que en otro tiempo se hacian con las compañías portuguesa, francesa é *inglesa*, y el acuerdo de realizarlo franca y libremente entre los súbditos de ambas naciones, sin permitir que tomasen parte en el ansiado negocio los de la Gran Bretaña, que codiciándolo entonces sin duda, estaban seguramente muy lejos de presumir que habian de ser poco despues los perseguidores intransigentes de la trata y los mismos que habian de pedirnos la enagenacion de Fernando Póo como el mejor medio de impedirla.

El artículo en que la cesion se consigna, dice testualmente de esta manera:

«Art. 13. Deseando SS. MM. Católica y Fidelísima promover las ventajas de sus respectivos súbditos, las cuales pueden verificarse en el que recíprocamente hiciesen de compra y venta de negros, sin ligarse á contratos y asientos perjudiciales, como los que en otro tiempo se hicieron con las compañías portuguesa, francesa é inglesa, las cuales fué preciso cortar ó anular, se han convenido los dos altos príncipes contrayentes en que para lograr aquellos y otros fines y compensar de algun modo las cesiones, restituciones y renuncias hechas por la corona de España en el tratado preliminar de límites de 1.° de octubre de 1777, cederia S. M. Fidelísima, como de hecho ha cedido y cede, por sí y á nombre de sus herederos y sucesores á S. M. Católica y los suyos en la corona de España, la isla de Annobon en la costa de Africa, con todos los derechos, posesiones y acciones que tiene á la misma isla, para que desde luego pertenezca á los dominios españoles del propio modo que hasta ahora ha pertenecido á los de la corona de Portugal; y asimismo todo el derecho y accion que tiene ó puede tener á la isla de Fernando del Póo en el golfo de Guinea, para que los vasallos de la corona de España se puedan establecer en ella y negociar en los puertos y costas opuestas á la dicha isla, como son los puertos del rio *Gabaon*, de los *Camarones*, de *Santo Domingo*, de *Cabo Fermoso* y otros de aquel distrito, sin que por eso se impida ó estorbe el comercio de los vasallos de Portugal, particularmente de los de las islas del Príncipe y de Santo Tomé, que al presente van y en lo futuro fueren á negociar en dicha costa y puertos, comportándose en ellos, los vasallos españoles y portugueses, con la mas perfecta armonía, sin que por algun motivo ó pretesto se perjudiquen ó estorben unos á otros.»

El artículo 14 establece la proteccion recíproca que se deben España y Portugal en el auxilio de los buques de guerra y mercantes que entren en los puertos de aquellas islas, y el 15 fija las reglas para el tráfico de negros en las mismas. Hé aquí sus palabras:

«Art. 15. Ademas de los ausillos que recíprocamente se habrán de dar las dos naciones española y portuguesa en dichas islas de Annobon y de Fernando del Póo y en la de Santo Tomé y del Príncipe, se han convenido SS. MM. Católica y Fidelísima en que en los mismos pueda haber entre los súbditos de ambos soberanos un tráfico y comercio franco y libre de negros, y en caso de traerlos la nacion portuguesa á las referidas islas de Annobon y de Fernando del Póo, serán comprados y pagados pronta y exactamente, con tal que los precios sean convencionales y proporcionados á la calidad de los esclavos y sin esceso á los que acostumbren suministrar ó suministraren otras naciones á iguales ventas ó parajes.»

II.

Poco tardó Rspaña en tomar posesion de sus nuevas adquisiciones, y aun antes de ultimarse el tratado; pero cuando estaban acordadas sus cláusulas esenciales, se habian dado las órdenes para el apresto y salida de una espedicion marítima al golfo de Guinea. Pruébalo de un modo indudable el que, firmado el convenio de 11 de marzo de 1778, ya en 17 de abril del propio año zarpaba de Montevideo una escuadrilla compuesta de tres buques con 150 hombres, entre tripulantes y colonos, al mando del brigadier conde de Argelejos, de quien era segundo el teniente coronel de artillería D. Joaquin Primo de Rivera.

Al cabo de seis meses ¡tan atrasado se hallaba el arte de navegar! fondeó la espedicion en una de la radas de Fernando Póo, cuyo territorio fué ocupado á nombre del rey el 24 de octubre, y al siguiente 25 salió para Annobon perdiendo á su jefe en la travesía. Pero los naturales de esta última isla, menos dóciles y sumisos que los de Fernando Poo, opusieron una viva y tenaz resistencia, hirieron á un oficial y á varios soldados é hicieron de manera que no queriendo Primo de Ribera emplear la fuerza material para someterlos, se retiró á la próxima posesion portuguesa de Santo Tomé con el objeto de guardar allí las órdenes del gobierno. Este desaprobó la conducta meticulosa de su delegado, mandándole que volviese á Annobon y que se estableciese con preferencia en Fernando Póo, como en efecto se verificó con las solemnidades de costumbre. En estas retiradas, consultas y contestaciones, habia trascurrido mas de año y medio desde el embarque en Montevideo, escaseaban los recursos, la metrópoli enviaba órdenes, pero no socorros, las calenturas africanas diezmaban á los españoles, y como si no fuesen bastantes tantas contrariedades, una insurreccion promovida por un sargento y cuatro cabos, dió desgraciado fin á la colonizacion incipiente levantando el campo los amotinados, llevándose prisionero á Primo de Ribera y dándose á la vela para Santo Tomé donde arribaron el 16 de enero de 1782. Nuestro gobierno, en vista de tan inesperado desastre, ofreció entonces ausilios, pero era demasiado tarde, porque los veinte y dos hombres que quedaban, resto de la espedicion, se habian embarcado de nuevo para Montevideo, abandonando un pais donde tantas desgracias y contratiempos habian esperimentado.

Tal fué el resultado del viaje de Argelejos, despues del cual creemos que hasta de la memoria de nuestros hombres públicos se borró el recuerdo de las islas del Golfo de Guinea. Nada en efecto se hizo para su fomento, ni siquiera para visitarlas y esplorarlas; y habria en vista de semejante conducta, motivos racionales para presumir que se dudaba de su existencia ó que se renunciaba al menos nuestro derecho sobre ellas, si una reclamacion diplomática entablada en 1827, no nos demotrase lo contrario.

III.

Convencido el gobierno británico por las noticias de sus marinos de la importancia geográfica y topográfiica de Fernando Póo, encargó en el citado año de 1827 al capitan Owen que fundase alli un establecimiento, poniendo en tela de juicio por supuesto, de buena ó de mala fé, nuestra soberanía en el terrritorio invadido, que el gabinete español revindicó á la sazon y que fué por plenamente reconocida. Pero este desenlace debia ser de escasa significacion y de ninguna utilidad para quienes como nosotros continuamos dedicando á los dominios del Africa Occidental la mas completa indiferencia; asi como tampoco fué óbice para que la Inglaterra, contando con que nos juzgábamos satisfechos con la esterilidad de un vano título, dispusiese pocos años despues de Fernando Póo como de cosa suya, enviase misioneros para propagar su religion y su idioma, y concediese la esplotacion de una propiedad nuestra, por nadie disputada y por el mismo detentador admitida, á una compañía mercantil que se tituló del Oeste del Africa y que aun existia negociando con las ricas producciones de nuestra esclusiva pertenencia en 1843.

La guerra civil y las luchas políticas de los partidos, triste legado que hemos ido acreciendo con el tiempo, tan absolutamente habian robado la atencion del gobierno de Madrid, que tenia descuidado ó ignoraba todo cuanto no se referia directa é inmediatamente al objeto de sus constantes preocupaciones. En Africa, especialmente de las Canarias para allá, reinaba un profundo misterio como en la época de los cartagineses.

El tribunal mismo de presas que por los tratados de 1817 y 1835 existe en Sierra-Leona, no contaba con ningun juez español, ni creemos que hasta 1845 haya habido un agente solo que protegiese los intereses del comercio legítimo y que representase la intervencion que en los asuntos de la trata habiamos estipulado y la parte que en las condenas nos correspondia. Y sin embargo, el asunto merecia la pena. Desde 1838 hasta 1843 se habian apresado sin noticia del gobierno español ni de sus autoridades, 81 buques negreros, 7 de ellos con 1,911 esclavos y los demas con efectos para el tráfico prohibido, calculándose en 30 á 40,000 libras esterlinas la mitad del valor de las embarcaciones y artículos vendidos por sentencia judicial, que debia recibir España con arreglo al derecho vigente. Notábase tambien el abuso escandaloso de que un tribunal de marina de Santa Habana, sin jurisdiccion *ad hoc*, conocia á veces de estas causas, repartia los negros secuestrados en las colonias inglesas á pretesto de aprendizaje y defraudaba nuestros intereses y los de nuestros nacionales, dueños muchos de ellos de los cargamentos aunque navegando con bandera portuguesa. Varias factorias españolas de la costa de Gallinas y de la isla de Corisco, alguna de las cuales tenia 40 años de antigüedad, habian sido incendiadas en 1840 por la estacion naval británica alegando que eran depósitos de esclavos ó suponiendo una agresion por parte de sus propietarios contra los ingleses; motivo cuya falsedad se demostró luego cumplidamente por confesion de los mismos naturales.

Rumores vagos primero, noticias exac-

tas mas tarde de estos acontecimientos llegaban con intervalos á España, ó por conducto de nuestros cónsules en las posesiones americanas de la Gran Bretaña, que veian convertida la abolicion de la trata en un monopolio esplotado por aquella contra el espíritu de los convenios existentes ó por comunicacion de nuestros capitanes generales de Ultramar que observaban con estrañeza la falta de nuestros comisarios en los fallos del tribunal de Africa, ó por quejas directas de los perjudicados, que como el capitan Pons, despues de haber presenciado la destruccion de su establecimiento comercial, habia sido conducido á Lóndres en calidad de prisionero.

Dejamos al buen juicio de nuestros lectores el calcular las consecuencias de semejante estado de cosas, los perjuicios que tan inconcebible desidia ocasionaba al rráfico de buena fué y los insuperables obstáculos que ofrecia al espíritu de especulacion, que no encontraba el menor apoyo en el pabellon de su pais, ni en sus fuerzas navales que jamas cruzaban por aquellos mares, ni en los puertos del litoral donde no habia acreditados agentes consulares, ni siquiera en las islas de su pertenencia, que como hemos dicho, estaban esplotadas en diversos sentidos por una potencia estraña. Porque es de advertir que la Inglaterra, trás de la sinrazon con que habia atacado en la costa de Gallinas y en Corisco las propiedades de súbditos españoles, y de la manera irregular con que cumplia los tratados, agregaba al daño material que nos inferia, y que era en gran parte culpa de nuestra indolencia, la osadía de fijarse en Fernando Póo, de estacionar algunos buques de guerra en su rada, de cortar en sus bosques una inmensa cantidad de maderas y de convertirla en centro de las misiones anabaptistas, sin contar con la pretension de trasladar alli el tribunal de Sierra-Leona desde el momento en que nuestro gobierno consintiese en venderle la isla por la cantidad de 60,000 libras esterlinas.

La escasa é inexacta idea que tenia la administracion de nuestras provincias de Africa hizo que el ministerio empezase por acceder á esta demanda creyendo en conciencia que era un buen negocio para España poder dedicar seis millones de reales á la amortizacion de la deuda pública en cambio de unos peñascos inútiles que para nada le servian ni habian de servirlo. La negociacion, pues, se ultimó de gabinete á gabinete, y si mal no recordamos, llegó á presentarse á las Cortes el proyecto de ley indispensable para la enagenacion de una parte del territorio. La prensa periódica entonces, esa institucion tan calumniada por los que á sí propios se proclaman hombres de gobierno por antonomasia, y que tantos servicios de todas clases presta aun donde vive injustamente tiranizada; la prensa periódica, decimos, mejor informada que los consejeros de la corona acerca de la inconveniencia de aquel pacto, llamó hácia él la atencion pública y la de los Cuerpos legislativos de tal modo, que reconociendo su error el ministerio y confesándolo con un patriotismo y una abnegacion de amor propio que acreditan su buena fé y que tan pocos imitadores han tenido posteriormente, no solo rompió los tratos en que con Inglaterra andaba, sino que decidió enviar á Fernando Póo y Annobon una espedicion esploradora que las ocupase de nuevo tomando posesion legal de ellas, biciese respetar nuestro derecho, habitantes y producciones, nombrase autoridades y estableciese un gobierno interino, para acordar despues en vista del primer resultado el sistema mas apropósito para colonizarlas.

(*Se concluirá.*)

AUGUSTO ULLOA.

(*América.*)

MADRID 10 de junio.

En un periódico leemos lo que sigue:

El *Times* ha vuelto á ser recogido en Paris. Dias pasados dimos cuenta de la confiscacion que sufrió á consecuencia de un artículo en que esponia la importancia del voto dado por los electores del alto Rhin en favor de Mr. Migeon, candidato de la oposicion.

La causa de la última recogida parece ser otro artículo relativo al duelo que tuvo lugar entre el escritor Mr. Pene y el oficial Mr. Hyene, que lo hirió mortalmente, despues que se hubo batido con el subteniente Mr. Courtiel.

Segun las últimas correspondencias de Paris, de resultas del duelo de Mr. de Pene, cada dia se ágria mas el rencor entre militares y paisanos. Cuatrocientos estudiantes del *Quartier Latin* han escrito al director del *Fígaro*, ofreciéndose á batirse con todos los oficiales subalternos del egército que se presenten. Las autoridades han querido reprimir estos arrebatos de los alumnos de Temis y de Esculapio; pero no hay autoridad que baste á encadenar la opinion, ni policía que pueda evitar un encuentro casual ni sus resultados.

Se teme que esta cuestion pueda tener hasta consecuencias políticas.

Idem 11.

Hay noticias de Nueva-Yorck del 27 de mayo. Por consecuencias de nuevas visitas hechas por los cruceros ingleses en buques anglo-americanos, se habia aumentado mucho la irritacion que reinaba ya en los Estados-Unidos. Preparándose para una guerra, el gobierno ha dado órden de armar inmediatamente todos los buques que se hallaban paralizados y de construir otros nuevos. Como Mr. Fitzgerold, en respuesta á la interpelacion de Mr. Linsay, ha dicho en la cámara de los comunes que serian aceptadas todas las proposiciones razonables que hiciese el gobierno de los Estados-Unidos, y como la Inglaterra, absorbida por la lucha sangrienta y costosa que sostiene en las Indias, no tiene tiempo ni humor de buscar una querella á la Union, se cree generalmente que accederá á todas las reparaciones exigidas y que los anglo-americanos pueden tranquilizarse.

Parece que el señor Gonzalez Bravo, ministro de España en Lóndres, solicitó ayer del señor ministro de Estado una licencia temporal para detenerse en Madrid algun tiempo, habiéndose reducido á esto la conferencia que los periódicos han dicho que tuvo con el señor Isturiz.

Por las anteriores noticias,

P. J. GELABERT Y POL.

CORREO DE HOY.

El vapor *El Mallorquin* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, procedente de Barcelona, á las 7 1|2 de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 83 pasageros.

MADRID 15 de junio.

En Lóndres se han celebrado varios meetings para organizar una sociedad destinada á socorrer á los escritores de la prensa periódica que vayan quedando sin medios de cubrir sus necesidades y las de sus familias. Estan ya aprobados los estatutos y se cree que la sociedad no tardará en constituirse. No solo se trata de socorrer á los escritores, sino á sus viudas y á sus hijos huérfanos.

Han sido invitados á suscribirse como socios todos los hombres amantes de la prensa. Esto ha dado naturalmente lugar á una cuestion que ha sido cumplidamente debatida. Una asociacion de esta índole, se ha dicho, puede menoscabar la independencia del periodismo ingles, reconocida y encomiada hoy por todos los pueblos de Europa.

Han sido disipados los temores con solo recordar la conducta de todos los diarios de la Gran Bretaña. «Es tal la independencia de la prensa inglesa, decia en cierta ocasion Roberto Peel, que en mi larga carrera política no recuerdo que ninguno de sus individuos me haya pedido favores ni destinos, ni para sí ni para nadie.» Estas palabras, repetidas en los meetings, han producido un grande efecto.

No solo se ama allí á la prensa: se la quiere digna y se está como celosos de su honra. ¡Qué diferencia entre aquel pais y el nuestro!

De una carta del Ferrol tomamos los siguientes detalles:

«Estos dias tuvimos el gusto de ver en el puerto el magnífico yatch *Fantasia,* que el emperador de Austria hizo construir en los astilleros del Támesis, para regalar á su hermano el gran duque Fernando Maximiliano.

Este hermoso vapor de recreo, modelo de construccion naval en su clase tiene todas las propiedades de riqueza y elegancia que requiere el objeto á que se destina.

Sus cámaras adornadas con obras de finísima talla, incrustaciones de maderas y metales preciosos, magníficos espejos y objetos de todo costo, escalinatas de mármol y alabastro de caprichosas formas, constituyen á este notable yacth una régia y encantadora mansion.

Viene mandado por un capitan de fragata de la armada austriaca, ayudante del mismo gran duque.

Su arribo á este puerto tuvo por objeto tomar carbon.

Fué visitado por el Excmo. señor Capitan general de este departamento naval y otros jefes y personas particulares.

Salió el 30 siguiendo su viaje á Trieste, y tocará en Lisboa y otros puntos de la Península.»

El dia 11 salieron del puerto de Málaga con direccion á Cádiz el navío de guerra *Francisco de Asís* y el vapor *Isabel la Católica.*

El nombramiento del señor Torres Vallderrama para gobernador civil de Barcelona, del señor Vallderrama separado de aquel mismo gobierno por el gabinete Armero, ha servido de brújula á varios periódicos para pronosticar el giro que lleva la política en estos momentos. El nom-

---

bramiento del señor Torres Vallderrama, segun nuestro humilde entender, es la consecuencia de sistema que respecto del nombramiento de empleados se ha propuesto seguir el ministro de la Gobernacion. El señor Torres Vallderrama ha servido ya el gobierno de Barcelona, conoce las necesidades de aquel pais, y ha marchado siempre en la mejor armonía con el Capitan general del Principado señor Zapatero; y ante estas consideraciones ninguna otra podia ser poderosa para impedir que el senor Posada Herrera escogiera para el gobierno de Barcelona la persona mas apta y mas conveniente.

En el dia en que escribimos hay ya en España abiertas al servicio público 100 estaciones electro-telegráficas.

De Lisboa nos dicen hoy que las córtes portuguesas no prorogarán sus sesiones mas allá de junio, pues el calor se hace insoportable en aquella capital. La infanta doña Isabel, la antigua regenta del Reino, ha ofrecido á SS. MM. una gran comida, en la que se dice que se ha querido dar á la nueva Reina una idea de las antiguas costumbres portuguesas.

La *Independencia* sigue llegando á Madrid á pesar de lo que se habia dicho de que el gobierno francés, que ha prohibido la introduccion de este periódico en el Imperio, prohibiria su tránsito por Francia para España y Portugal.

Ayer estaba fijado definitivamente por S. M. el dia 25 del corriente para trasladarse la corte de Aranjuez á Madrid. Hoy se ha dicho que por efecto de los calores, S. M. vendrá á Madrid el dia 18, lo que, siendo posible, todavía no podemos darlo por cierto.

Hoy se encuentra ya completamente terminada la red de comunicaciones telegráficas que pone á España en comunicacion instantánea con toda Europa y á todas las provincias de la península entre sí. Ahora la celosa direccion de telégrafos se consagra á preparar los medios de duplicar los hilos eléctricos, á fin de poner este servicio en España á la altura que se encuentra en los paises mas adelantados.

Hoy se ha reunido el Consejo ordinario de ministros en la Secretaria de la Gobernacion. Su sesion ha durado poco mas de una hora. No sabemos que en este Consejo se haya tratado de ningun asunto de interés político; cosa natural, si se atiende á que se hallan ausentes el Presidente del Consejo, y el ministro de Marina.

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

Madrid, miércoles, 16 de junio.

La *Gaceta* publica hoy dos reales decretos, el uno nombrando Guardia Marina al príncipe Alfonso, y el otro nombrando capitan general de Valladolid al general Urbina.

Madrid, juéves, 17 de junio.

La *Gaceta* publica una real disposicion autorizando á don Miguel Puig para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de Martorell termine en Igualada por Olesa.

Se han recibido noticias de Filipinas del 17 de abril, en cuya fecha no ocurria novedad.

Bolsa de hoy.—Consolidados, 40-60.—Diferida, 28-40.

Paris, miércoles, 16 de junio.

Constantinopla 14.—La insurreccion de Gandia ha sido completamente apaciguada.

Paris, juéves, 17 de junio.

El tesoro ha reducido los intereses á 2 1/2 p. c. al año.

Bolsa de hoy.—3 p. c. frances, 68-55.—4 1|2 p. c. id, 94-50.—Interior español, 39.—Diferida, 27 1|4.

Lóndres 17.—Consolidados ingleses, 95 7|8.—Diferida española, 27 3|4.

Por estracto,

P. J. GELABERT Y POL.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SANTA FLORENTINA, VIRGEN.

CULTOS SAGRADOS.

Domingo 20.

En la parroquial iglesia de Santa Cruz, fiesta á intencion de devota persona al Santo Cristo de la misma, á las diez misa mayor con música y sermon que dirá don Juan Angelo Torrents, presbítero.

—En la de San Francisco de Asis, con el mismo objeto, à las nueve y media se espondrá el Santísimo, se cantarà nona y la misa mayor.

—La Minerva, congregacion instalada en la iglesia de la Merced, celebrará mañana tercera dominica dedicada á honrar al Santísimo Sacramento; á las diez se espondrá el Señor sacramentado, se cantará la misa mayor y se hará la reserva con procesion por dentro la iglesia. Y á las 7 de la tarde se hará el acostumbrado ejercicio de la Esclavitud Mariana en cuyo acto habrà un rato de oracion, se cantará la estacion, una decena de su corona y la Letania.

—En la iglesia de Montesion à las diez y media se hará el ejercicio del dia 19 del patriarca San José, al tiempo de celebrarse una misa.

—El propio ejercicio tendrá lugar al anochecer en Santa Fé, con música.

—En la iglesia del Santo Hospital general á las cuatro de la tarde tendrà lugar el duodécimo dia

de quincenario dedicado á la preciosísima Sangre de nuestro Señor Jesucristo, con música, siendo el orador don Francisco Vidal presbítero, carmelita esclaustrado.

—En la del Socorro á las cuatro de la tarde se hará un poco de esplicacion de Doctrina como se acostumbra y en seguida se hará en la de Nuestra Señora de los Desemparados el mensual ejercicio del Amparo de Maria, con esposicion de S. D. M.

—En la parroquial de San Jaime á las cinco de la tarde se dará principio al devoto novenario de San Cayetano, con sermon que dirá don Cayetano Ignacio Seguí Pro.

—En la parroquial de Santa Eulalia á las seis de la tarde se cantarán por la reverenda comunidad, solemnes maytines en preparacion á la festividad de el Angélico jóven San Luis Gonzaga.

—Se dará fin á la devocion de los domingos del angélico jóven San Luis en las iglesias y horas que siguen:

En la Concepcion, á las diez de la mañana.

En San Miguel, á las once.

En San Nicolas, á igual hora.

En Santa Cruz, á las doce.

En Santa Eulalia, á las cuatro y media de la tarde.

En Santa Magdalena, á las cinco.

El propio ejercicio continúa en la iglesa de Montesion á las cinco de la tarde, siendo el tertero de esta devocion.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 32 ms
Ponese....á las .. 7 » 31 »

Hora en que debe señalar el relojal medio dia verdadero.

Las 12 hs. 0 ms. 56 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regmiento infanteria de Asturias, don Genaro Torres y Genobe.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

GOBIERNO DE PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

En la Gaceta de Madrid del 2 de junio se halla inserta la circular que á continuacion se copia:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.=Negociado 1.º=Circular.

V. S. se habrá enterado del Real decreto de 23 del corriente por el cual se manda proceder en todo el reino á la eleccion general de Diputaciones provinciales, y á su instalacion el dia 18 de julio próximo.

No se propone tan solo el Gobierno con esta medida llenar una mera formalidad legal, sino buscar tambien sinceramente el auxilio y la cooperacion de las luces y el patriotismo de los hombres honrados para promover la buena administracion provincial como uno de los medios mas eficaces y poderosos de fomentar la riqueza pública y la prosperidad general.

Para conseguir estos fines cuenta el Gobierno, y tiene derecho á contar, con la mas decidida cooperacion de V. S.; y si bien no duda que, penetrado de los deberes que le impone el cargo de que se halla investido, sabrá corresponder dignamente á la confianza depositada en su persona, no me creo sin embargo dispensado de entrar con esta ocasion en algunas explicaciones que puedan ilustrar completamente á V. S. sobre el modo de proceder en el asunto de que se trata, y sobre el punto de vista bajo el cual debe ser considerado.

Las luchas ardientes á que dan ocasion otra clase de elecciones donde entran por mucho las pasiones políticas; la memoria de la parte que en ellas ha cabido en determinados períodos á las Diputaciones provinciales; el recuerdo de las variadas y complejas facultades de que estuvieron revestidas y que han ejercido con una absoluta é ilimitada libertad de accion, son causa de que al presente no se dé á estas corporaciones la verdadera significacion que en sí tienen, se desconozca la importante trascendencia de las funciones que hoy están llamadas á ejercer y se mire con indiferencia la eleccion de los individuos que deben componerlas.

Importa mucho rectificar en este punto la opinion.

Son indudables los grandes servicios que durante la guerra de la independencia, y en la más reciente de sucesion, han prestado las Diputaciones en el extenso círculo en que se movian pero no son ménos importantes los que están llamados á prestar dentro del que les traza la ley de 8 de enero de 1845.

Debe V. S. hacer patente la diferencia de tiempo y circunstancias persuadiendo á sus administrados de que si no pueden ni deben hoy las Diputaciones ejercer accion política ni actos de gobierno, tienen en la ley actual, y dentro de la esfera económica y administrativa, los medios suficientes para ejercer un poderoso y saludable influjo en el fomento y desarrollo del bienestar y la riqueza pública, y de los intereses morales y materiales en su respectivo territorio.

Para ello le basta el buen deseo y la voluntad decidida de poner en ejercicio la accion que dentro de aquellos límites les concede la ley, proponiendo las mejoras y reformas que contemplen necesarias; facilitando para su mas rápida obtencion todos los elementos que estén á su alcance y ejerciendo, sobre todo, una constante y eficaz iniciativa en vista de las necesidades y de las circunstancias especiales de cada localidad, sin adormecerse en una inexcusable confianza, ni esperarlo todo de la accion directa del Gobierno, que nunca podrá ser tan fructuosa como debiera si le falta en este punto aquella franca y enérgica cooperacion de las Corporaciones provinciales.

Haga V. S. presente á los hombres de buena fe que el cuerpo mas elevado y que mas influye hoy en la acertada marcha de la Administracion pública tiene solamente atribuciones consultivas inferiores hasta cierto punto á las que son propias de las Diputaciones.

Ofrezca V. S., pues, por su parte y en nombre del Gobierno de S. M., que serán examinados asiduamente cuantos proyectos de mejoras se eleven á su consideracion, y que se trabajará con eficacia para vencer cualesquiera obstáculos que se opongan á la realizacion de todo pensamiento útil: logre V. S., en fin, que se arraigue en los ánimos la profunda conviccion de que ningun servicio quedará olvidado, ninguna consulta sin respuesta, ninguna queja desatendida, en todo cuanto alcancen las atribuciones del Gobierno.

Mucho habria V. S. conseguido con esto para facilitar los fines que el gobierno se propone y para llenar dignamente por su parte los deberes de su cargo. Pero todo seria ilusorio si, desnaturalizada la índole de las diputaciones por vicios ó abusos en la eleccion de sus miembros, quedasen desautorizados en su mismo orígen sus acuerdos y proyectos, no siendo, como deben, la verdadera expresion de las necesidades reales y positivas de cada provincia en general relevada por sus mas naturales y legítimos representantes, sino la de intereses particulares de individuos aislados sin otra representacion que la de su propia personalidad, ó la de una fraccion ó bandería política.

Es, pues, indispensable que en las elecciones presida la mas completa libertad y la legalidad mas estricta, que está obligado el Gobierno á procurar y cuyo menoscabo, no solo seria un delito, sino tambien una falta torpísima en la buena Administracion del Estado.

Ilustrando á los electores sobre el gran interés que tienen en una acertada eleccion, dándoles para ella todas las seguridades de libertad é independencia, inculcándoles únicamente la necesidad de escoger las personas mas honradas, mas activas y celosas, el curso natural de la opinion le dará á V. S. sin esfuerzo un resultado que seria en vano buscar, y que nunca se obtiene por otros medios violentos ó ilegales.

No se cuide V. S. de que los diputados provinciales hayan de serle personalmente adictos. La política no debe ser elemento preponderante en la organizacion de las Diputaciones, sino subordinarse á los demas requisitos y circunstancias que estas necesitan reunir para llenar fructuosa y dignamente sus funciones.

Así, pues, sin que se entienda por eso que el Gobierno haya de abandonar toda intervencion en este punto, ni que V. S. renuncie á esclarecer la opinion para evitar que las pasiones políticas invadan y esterilicen este terreno neutral de tan fundadas esperanzas bastará solamente que consiga persuadir á los electores que están interesados su propio bienestar y conveniencia en escoger personas leales á su Reina y sinceramente adictas á la constitucion vigente, que reunan ademas prendas notorias de arraigo, de probidad intachable y de reconocida ilustracion.

Los hombres de estas circunstancias, cualesquiera que sean por otra parte las diferencias políticas que los separen tienen todavia por fortuna un objeto comun á que consagrar sus esfuerzos: al desarrollo de los fecundos gérmenes y al atinado empleo de los grandes recursos de prosperidad que encierra el suelo privilegiado de España.

Si V. S., puesta la mira en este punto, consigue que los electores elijan para Diputados provinciales individuos adornados de las cualidades indicadas, no solo no se escederá de sus facultades y atribuciones, sino que las habrá llenado de la manera mas satisfactoria y conveniente.

Tengo el mas íntimo convencimiento de que si sobre este objeto inportantísimo no se logran conciliar los ánimos divididos en otras cuestiones, y si los hombres honrados no responden en esta ocasion al llamamiento de la autoridad, será porque adviertan en ella tibieza ó desvío en lo que toca al bien general, ó porque carezca de las dotes necesarias para inspirar confianza. En tal concepto, espero que, correspondiendo como debe á la que el Gobierno de S. M. tiene depositada en V. S., arreglará su conducta en las prescripciones que anteceden, dándome aviso sin pérdida de tiempo del recibo de esta comunicacion.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1858.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Electores: Llamando como debo vuestra atencion sobre la renovacion próxima de las Diputaciones provinciales apenas es posible advertiros nada que no esté como habeis visto sabia y esplícitamente consignado en la circular del Gobierno de S. M. de 31 de mayo último. No porque tales cuerpos se hallen destituidos de accion política, y restringido el círculo de sus facultades, merecen menos fijar vuestra atencion, excitan menos vuestro interes, ni ostentan menos su altísima importancia. Al contrario su eficacia, como la de toda fuerza reducida á sus vias naturales, y á su legítima esfera, aumenta y se desarrolla en la region económica y administrativa que por su índole le pertenece; pudiéndose con verdad decir que lo disminuido en estension, se ve aumentado en intensidad, que si es menos vasto el círculo de accion, esta es mas concreta, simple y desembarazada. Usando en beneficio de los intereses y necesidades locales de una constante y poderosa iniciativa, de que carecen otros mas altos cuerpos del estado meramente consultivos, y puestos en íntimo contacto con la provincia que representan, puede contribuir tal vez mas que otra influencia alguna al fomento del bienestar y prosperidad de la misma, si se la proponen por norma de sus acuerdos y peticiones. Su mediacion é influencia es la mas á próposito para corregir los inconvenientes de una centralizacion exagerada, así como la extralimitacion de sus facultades, tal como hubo de fijarla la ley vigente, perjudicaria á la unidad del Gobierno. Alejados de las cuestiones políticas, y de las irritantes luchas de partido su voz es mas autorizada, y su accion mas eficaz y segura, para procurar á los pueblos aquellos bienes y adelantos morales y materiales por que tanto suspiran cansados de esteriles sistemas, y de vicisitudes desastrosas. El Gobierno de S. M. lo acaba de ofrecer bien clara y esplicitamente, acaba de ofrecer *que en cuanto alcancen sus atribuciones, ningun proyecto de mejora quedará sin exámen, ninguna consulta sin respuesta, ninguna queja desatendida, ningun servicio olvidado.*

Palabras tan satisfactorias y consolantes, tan espresivas de los intereses públicos, tan hondamente distintivas así de los ordenes administrativo y político como de las funciones caracteristicas de cada uno, y sus respectivos agentes, no pueden menos de llamar la atencion, de mover el ánimo agradablemente, de excitar un especial entusiasmo, el entusiasmo simple del bien y del deber, tanto mas inequívoco, tanto mas certero, cuanto mas radicado en la pura naturaleza del hombre y de las cosas, y menos fácil de confundir con emociones egoistas, y orgullosos afectos.

De la acertada eleccion de diputados, de hombres de luces, probidad y celo, que así comprendan su mision, que no antepongan su interes personal á sus deberes públicos, ni á los buenos sentimientos sus pasiones de partido, depende en gran parte la recta marcha de la administracion provincial que tanto puede influir en bien de la del Estado. Escoged pues electores en obsequio del pais y de vosotros mismos, mirando en este momento como muy secundarias y subalternas las consideraciones políticas, á quienes sepan corresponder á vuestra confianza, seguros de que el Gobierno os mantendrá en la emision de los votos la mas completa libertad y la legalidad mas estricta, considerando, segun considera toda coaccion en este sentido, no solo como un delito, sino como una torpísima falta. Palma 17 de Junio de 1858.=Pedro Juan Morell.

RECAUDACION

DE

CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE PALMA.

La oficina de recaudacion para el cobro del reparto adicional de los 50 millones y del recargo municipal de 1857, quedará abierta en esta capital desde el dia 28 de este mes, en el mismo local que ocupa la de mi cargo del presente año, en los entresuelos de la administracion de Hacienda pública. Los billetes que á la vez sirven de cedulones de aviso y de recibos de pago, se repartirán individualmente á los contribuyentes, pero si por cualquier accidente algun contribuyente dejara de recibirlo, sírvase presentarse y se le facilitará otro nuevo. El dia fijado como vencimiento del pago del primer plazo es el dia treinta de este mes, por manera que trascurrido este se formarán y remitirán por esta recaudacion las certificaciones de deudores. Palma 20 de junio de 1858.—Lorenzo Feliu antes Nicolau.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 18.

De Mahon en 2 dias laud Capitan Jorge, de 16 toneladas, pat. Francisco Siljas, con 3 marineros, un pasagero, habas, lana y efectos.

De Gandia en 3 dias id. San Pedro, de 13 toneladas, pat. Bartolomé Matas, con 5 mar. y tomates.

De Argel en 3 dias id. Cármen, de 16 toneladas, pat. Juan Valent, con 4 mar. y lastre.

De Mahon en 3 dias id. Virgen de la Luz, de 58, ton., pat. José Esperez, con 4 mar., 2 pasageros é id.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 18.

Para Málaga laud Maria, de 90 ton., patron Luciano Cladera, con 8 mar. y trigo.

Para Valencia id. San Cayetano, de 19 toneladas, pat. Juan Mas, con 4 mar., un pasagero y azúcar.

Para Málaga id. San Miguel, de 65 toneladas, pat. Miguel Bauzá, con 6 mar., 2 pasageros y trigo.

Para Tarragona polacra goleta Roque, de 118 toneladas, pat. Luis Sendres, con 6 mar., é id.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA PATERNAL.

Compañia de seguros contra incendios

Y CONTRA LA ESPLOSION DEL GAS.

Autorizada por real órden.—Establecida en Paris, calle Menars, n.° 4.

Representada en Palma de Mallorca por los SS. FERRAGUT *y* HERMANO.

GARANTIAS QUE OFRECE LA COMPAÑIA.

Capital social, reservas y premios por recibir..... 40 *millones de reales.*
Capitales asegurados................................. 5,000 *millones de idem.*

La compañia *La Paternal* establecida en España desde el año 1844, y cuyas operaciones se estienden en toda la Francia, Bélgica, Alemania é Italia, asegura contra el riesgo del incendio, detonacion del rayo y esplosion del gas, las casas construidas y en construccion, las tiendas y almacenes de toda especie de géneros, las máquinas y fábricas de toda clase, los muebles, los buques en construccion y construidos en el puerto, y generalmente toda clase de efectos muebles ó inmuebles.

Los seguros se efectúan á *premio fijo* con estimacion de la cosa que se asegura y del peligro que ofrece cada riesgo, sin que jamás se pueda exigir del asegurado otro premio que el estipulado en la póliza, aun cuando sobrevengan muchos incendios y pérdidas. Esta ventaja es la que hace á la compañia Paternal superior à todas las sociedades mútuas, en las que el asegurado puede verse obligado á satisfacer repartos crecidísimos para cubrir las atenciones de muchos incendios simultáneos. Esto no puede nunca tener lugar en la Paternal, pues sean cuales fueren los incendios que sufra la sociedad, siempre vendrán contra ella, pero no contra los asegurados, quienes una vez satisfecho el premio anual de la póliza han acabado su responsabilidad, de modo que desde el momento que verifican el seguro saben ya todo lo que este les ha de costar.

Los daños de incendios se evalúan sea amigablemente, sea por peritos elegidos por las partes. Si estos discordasen, ellos mismos nombran un tercero y los tres obran de mancomun por mayoría de votos.

La compañia indemniza la totalidad de la pérdida en efectivo y al contado, en el punto donde se firmó la póliza.

Las pólizas de la Paternal se distinguen por sus disposiciones claras y precisas, y por el espíritu de severa equidad que es para los asegurados la mayor garantía de una franca y leal ejecucion del mismo contrato.

La religiosidad, puntualidad y buena fé con que ha cumplido y cumple esta compañia las obligaciones contraidas con los asegurados le ha merecido la mas favorable acogida en todas partes donde se ha presentado. El exacto cumplimiento en sus empeños durante tanto tiempo como cuenta de existencia, es ciertamente la mas segura garantía para el porvenir, de que continuará cumpliéndolos. La compañia tiene la alta satisfaccion de poder anunciar que en once años que cuenta desde su establecimiento en España, no ha tenido que deplorar la mas mínima queja por parte de los asegurados, ni entre ellos y aquella se ha ofrecido la menor cuestion, lo cual es una evidente prueba de la lealtad con que procede en todos sus actos y del esmero con que procura corresponder dignamente á la confianza que en ella tienen depositada los asegurados.

ESTRACTO DE LOS PRINCIPALES PREMIOS SEGUN TARIFA.

		Por mil al año.
Casas de habitacion, en Palma		1/2
Id. . . . . . fuera de Palma en poblacion		3/4
Id. . . . . id. . . . en despoblado		1 1/2
Mercaderias y muebles no peligrosos, en Palma		1
Id. . . . . . . id. . . . . . fuera de Palma		1 1/2
Id. . . . peligrosas ó fáciles de averiarse segun su clase de		1 1/2 á 3
FÁBRICAS.		
Pintados	Calentados al vapor	2
	Id. con fuego	4
Tejidos de algodon	Con paradores al vapor	2
	id. . . id. con fuego	4
Id. . de lana		1 1/2
Id. . de seda	sin torcedores	1 1/2
Filaturas de seda	sin torcedores	1 1/2
Id. . . . . id.	con torcedores	2
Id. . de lana	Calentados al vapor	5
	Id. con fuego	6
Id. . de algodon	Alumbrada con gas	7
	Id. con aceite	7 1/2
Fábricas de paños	Sin filatura	1 1/2
	Con filatura	4
Blanqueos sin secador con fuego		1 1/4
Tintorerias. . . id. . . . id		1 1/2
Id. de encarnado de Andrinópoli		5
Fábricas de máquinas y fundiciones		1 1/2
Id. de papel mecánicas	Sin tendederos	5
	Con tendederos	6
Id. . . id. á la mano		6
Buques en construccion		2 1/2
Id. en el puerto		1 1/2
Las mercaderías en almacen y buques en el puerto		1/3
Por tres meses	pagan	1/3 del premio anual.
Por mas de 3 meses hasta 6 meses	»	2/3 del premio anual.
Por mas de seis meses á un año	»	el premio de un año.

Esto basta para que el pùblico logre formarse una idea de las ventajosas condiciones con que *La Paternal* ofrece el seguro.

SEGUROS SOBRE LA VIDA Y CONTRA-SEGUROS.

Se admiten toda clase de suscripciones sobre la vida humana, sea en mutualidad, sea en premio fijo.

Se *contraseguran* todas las imposiciones efectuadas y para efectuar en las sociedades mútuas españolas tales como la *Tutelar, el Porvenir de las familias* y *Monte Pio universal,* es decir que mediante un premio muy reducido que se paga à la compañia, esta se compromete á satisfacer al contado á la persona que ha suscrito el seguro ó á sus habientes derechos, dando el caso que falleciera el asegurado, todas las partidas, inclusas las de derechos de entrada ó de administracion, satisfechas en el momento del fallecimiento.

Ademas todas las personas que gusten enterarse de otros pormenores sobre la administracion, seguridades y garantías de esta compañia, pueden dirigirse á sus representantes en esta ciudad los mencionados señores Ferragut y Hermano, de este comercio, calle de Carasas.

ALQUILERES.—Se alquila la casa zaguan calle de Carasas, número 14, manzana 196, la que tiene mucha capacidad, agua de fuente y de pozo.

VENTA.—Se vende un caballo de 7 palmos y 1/4; como igualmente un carreton nuevo; todo muy bien arreglado. El tartanero frente las Miñonas dará razon.

LA ACTUALIDAD.

PERIODICO DE MEDICINA, CIRUJIA Y FARMACIA.

Se publica todos los domingos en pliego doble y letra compacta, conteniendo una gran variedad de artículos profesionales y científicos, todas las noticias g reales órdenes que puedan interesar á las clases médicas, y una seccion de variedades y anuncios utilisima para los profesores.

Los farmacéuticos reciben gratis un Boletin económico *todos los meses, al cual no se puede tener opcion sin ser suscritor del periódico. En este Boletin se consignan tos precios del mercado farmacéutico, el movimiento de elaboracion de productos españoles, las fórmulas mas faciles y económicas y todos cuantas noticias puedan interesarle ó proporcionar alguna economia en la compra de sus géneros medicinales.*

Se suscribe en la oficina de farmacia de don Pedro Antonio Obrador, calle de los Fideos Palma, ó bien dirijiéndose á la administracion calle de Cabilleros, imprenta de Ayoldi en Valencia.

Precio: 12 *rs. ó* 26 *sellos de* 4 *cuartos por trimestre;* 23 *rs. ó* 49 *sellos el semestre, y* 44 *rs. ó* 94 *sellos al año.*

REMATE.

Para el remate del predio *Son Ordines,* situado en el término de la villa de Alaró, queda señalado el lúnes 21 del corriente á las nueve de la noche en la plaza de Cort, si la postura acomoda, con arreglo al plan de condiciones que obra en poder del corredor Andres Serra.

CAMBIO DE DOMICILIO.

El salon de peluquería que está à cargo de José Casasnovas, se ha trasladado frente á la casa que estaba antes, en la misma plaza de Copiñas, núm. 39. El dueño de dicho establecimiento ha procurado arreglar el nuevo salon con todo el aseo y esmero posibles, á fin de que sus constantes parroquianos y favorecedores disfruten de todas las comodidades apetecibles y estén servidos con la mayor decencia y exactitud.

ALMONEDA.—En la calle de la Riera, junto al teatro, vulgo las Casas de las Comedias, número 19 se hace de varios muebles que se hallan en buen estado y se venden à precios cómodos.

CRIADA.

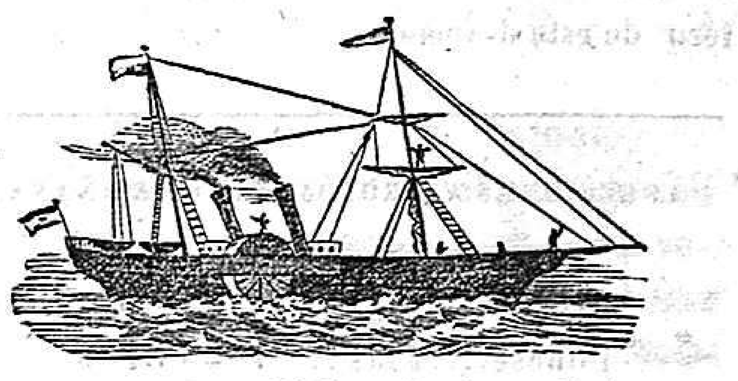
Se necesita una de buenas circunstancias y que sepa desempeñar los quehaceres domésticos. La que reuna ambas cualidades puede pasar al despacho de esta imprenta, *Pas d' en Quint,* y la informarán.

EN LA CALLE DE S. LORENZO. NUMERO 22, necesitan una criada de edad de 16 á 24 años; en el segundo piso viven los señores que la admitirán, siempre que su conducta sea buena, y sepa hacer las faenas de una casa.

Créditos contra el Estado.

En la calle de la Capelleria, manzana 79, número 7, piso 2.°, se compran créditos contra el Estado, sean de la clase que sean.

ARRIENDO.—Se desea tomar en arrendamiento una casa zaguan ó tienda, que tenga derecho de agua y huerto ú corral ò lavadero. En esta imprenta darán razon.

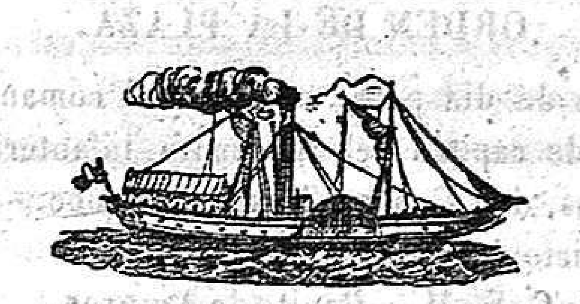


El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 21 del actual à las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 44.



El vapor El Mallorquin, *su capitan don Antonio Balaguer, saldrá para Barcelona el mártes 22 del actual á las tres de la tarde, con la correspondencia. Admite cargo y pasageros á los precios siguientes: cámara de popa* 80 *rs., cámara de proa* 40 *rs. y sobre-cubierta* 20 *rs. Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo, número* 1.° *cuarto entresuelo.*

CRIMENES CÉLEBRES

POR

ALEJANDRO DUMAS.

VICTOR HUGO, CAMILO LEYNADIER, EUGENIO BARESTE, LAMARTINE, BERRIER, ESQUIROS, ARNOULD, FOURNIER, FIORENTINO, MALLEFILLE, LOS REDACTORES DE LOS DRAMAS JUDICIARIOS, LOS COMPILADORES DE LAS CAUSAS CÉLEBRES, Y EL AUTOR DE LOS MARTIRES DE LA LIBERTAD.

GRANDIOSA É INTERESANTE PUBLICACION

COMPILADA Y TRADUCIDA

por D. Manuel Angelon y D. Eduardo de Inza.

EDICION DE LUJO.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

Los CRIMENES CELEBRES saldrán á luz en edicion de gran lujo, y constarán de unas cuarenta entregas, de 16 pàginas cada una cuasi fóleo, papel superior, tipos nuevos y elegantes, perfectamente satinada y envuelta en una cubierta de color.

A cada dos entregas se acompañarà una gran lámina suelta, dibujada por los primeros artistas de Paris y grabada por los mas inteligentes de España y del estranjero.

El precio de cada entrega será de UN REAL en toda España, publicándose dos cada semana con la mayor seguridad.

Con la entrega 1.ª se acompaña una elegante cubierta para encuadernar la obra.

El primer CRÍMEN CÉLEBRE que publicaremos será *el Máscara de hierro* por C. Leynadier, que constará de unas siete entregas con magnificas làminas.

El prospecto con mas estensos detalles se halla de manifiesto en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.